Carrera 8 No 20 – 70 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000
gestioncorrespondencia@etb.com.co

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – ETB, quien para los efectos del presente documento se denominarán PARTE RECEPTORA Y/O REVELADORA, suscriben este acuerdo en el marco del contrato interadministrativo 8560392-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para los fines de este acuerdo, se establece que los activos de información (información física, digital o electrónica, servicios, sistemas de información, hardware, bases de datos, claves) a la cual LAS PARTES tendrán acceso podrá contener información pública clasificada y/o reservada. Estas definiciones están detalladas en la Ley 1712 de 2014, modificada por la Ley No. 2195 de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. Confidencialidad y No Divulgación: Mantener estricta confidencialidad de la información suministrada, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada o en cualquier otra forma tangible. La información no debe divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de LA PARTE REVELADORA.

2. Manejo de la Información: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información entregada por LA PARTE REVELADORA.

3. Custodia y Uso: Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión—es decir, tratamiento—de los datos suministrados. Los activos de información solo se utilizarán exclusivamente para los fines relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y/o funciones encomendadas.

4. Uso Exclusivo: El suministro de información no se interpretará como otorgamiento a LA PARTE RECEPTORA de licencia o derecho alguno para utilizar la información para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica. LA PARTE RECEPTORA se compromete expresamente a no utilizarla de este modo.

5. Medidas de Seguridad: Implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la protección de los activos de información accedidos. Las medidas deben contar como mínimo con controles contra accesos no autorizados, divulgación de la información o uso indebido de esta.

6. Habeas Data: Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de Habeas Data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. La información personal de titulares no puede ser utilizada para finalidades distintas a las definidas por la entidad.

7. Terminación: Una vez terminada la relación contractual o laboral, LA PARTE RECEPTORA deberá realizar los trámites pertinentes para devolver la información y gestionar el cierre de accesos a los recursos de la entidad.

etb.com

8. Extensión de la Obligación: Hacer cumplir sobre sus contratistas, subcontratistas y respectivos empleados la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información entregada, suscribiendo compromisos de confidencialidad si fuere necesario (Si aplica). Este compromiso se hace extensivo a las personas a su cargo, para no causar perjuicio a los titulares o terceros de la información suministrada.

9. El incumplimiento total o parcial del presente acuerdo estará sujeto a las investigaciones contractuales, disciplinarias, civiles y/o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a LA PARTE REVELADORA o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes convienen en que el simple hecho de que LA PARTE RECEPTORA incumpla con su obligación de mantener custodia y confidencialidad causará un perjuicio a LA PARTE REVELADORA y habrá lugar a que la parte perjudicada obtenga el resarcimiento total a los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA QUINTA.: Este documento representa el compromiso total entre las partes con respecto al asunto objeto de este. En consecuencia, deroga todos los acuerdos y comunicaciones anteriores, verbales o escritos. El presente compromiso solo puede ser modificado mediante documento escrito firmado entre las PARTES.

La vigencia del presente compromiso será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación con LA PARTE REVELADORA.

En consecuencia, de lo anterior, el presente compromiso se firma a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2026, en la ciudad de Bogotá.

Firma:

Andres Felipe Guerrero Cardozo
Gerente de Proyectos

etb.com